

Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria para el año 2026 de concesión de subvenciones para el mantenimiento de la Infraestructura de Medicina de Precisión asociada a la Ciencia y Tecnología (IMPACT) de la Acción Estratégica en Salud (Líneas Estratégicas de Investigación en Salud 2024-2027).

El Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el periodo 2024-2027 (en adelante, PEICTI) es el segundo plan de desarrollo de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante, EECTI) para el periodo 2020-2027, que nace con la ambición de consolidar el importante avance que se ha producido en el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante, SECTI), avance derivado del sustancial incremento de financiación en el ámbito del PEICTI 2021-2023 como consecuencia del mayor esfuerzo financiador de la Administración General del Estado (en adelante, AGE) y de los fondos europeos.

Por otra parte, se han desarrollado a nivel estatal nuevas estrategias y planes orientados a fomentar la I+D+I para responder a las necesidades actuales del SECTI. En el sector sanitario y biomédico, destaca el Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica para la Salud de Vanguardia (en adelante, PERTE para la Salud de Vanguardia). El objetivo general del PERTE para la Salud de Vanguardia se centra en impulsar la mejora de la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los pacientes del Sistema Nacional de Salud (en adelante, SNS), y proteger la salud de la ciudadanía a través de la medicina de precisión, las terapias avanzadas y la inteligencia artificial, fortaleciendo el sector industrial y la creación de empleo de calidad. Dentro de este proyecto se cuentan como objetivos estratégicos:

- La Medicina Personalizada de Precisión en el SNS, como herramienta para hacer frente a los nuevos retos sanitarios, y a su interacción con retos medioambientales, demográficos y socioeconómicos, favoreciendo el refuerzo, desarrollo y creación de empresas competitivas basadas en la generación de conocimiento.
- El desarrollo de terapias avanzadas y otros fármacos innovadores o emergentes y facilitar su transferencia a la práctica clínica, a través de las alianzas necesarias entre los sectores académico y empresarial, y el fortalecimiento del tejido industrial basado en el uso intensivo de conocimiento.
- Contar con un sistema de datos innovador que permita la recogida, tratamiento, análisis y explotación de los datos provenientes de las distintas fuentes para mejorar la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación e investigación orientada a la salud tanto individual, como poblacional.
- El impulso de la transformación digital de la asistencia sanitaria, mediante la aplicación de tecnología a todas las actividades que impliquen relación con la ciudadanía y de gestión de los recursos en todos los ámbitos asistenciales, con particular atención al refuerzo de la atención primaria y a la equidad en el acceso a una atención sanitaria de calidad, en condiciones de ciberseguridad.

Varias de las acciones incluidas en el PEICTI 2021-2023, así como en el PERTE para la Salud de Vanguardia, fueron encargadas al Instituto de Salud Carlos III (en adelante, ISCIII). Entre estas acciones, destaca la creación de la Infraestructura de Medicina de



Precisión asociada a la Ciencia y Tecnología (en adelante, IMPaCT). Esta infraestructura se creó mediante la concesión de ayudas por parte del ISCIII en la convocatoria de 2020, y se vinculó a dicha infraestructura la concesión de subvenciones para ayudas en varias convocatorias de Proyectos de Investigación de Medicina Personalizada de Precisión.

El objetivo general del PEICTI 2024-2027 es fortalecer el SECTI como motor de transformación de nuestro país, potenciando la capacidad de España para atraer y retener talento, aumentando la calidad de la I+D+I, consolidando la transferencia de conocimiento e incrementando la actividad innovadora de todos los agentes públicos y privados

La Medicina de Precisión, concepto que incluye y amplía el de Medicina Personalizada, implica una transformación en la forma en la que se toman decisiones con efecto directo en la práctica clínica y en las medidas de salud pública, y persigue una medicina más segura, más eficiente, preventiva y predictiva, incorporando la información que las nuevas ómicas y especialmente la genómica aportan a la hora de individualizar la prevención, el diagnóstico y el tratamiento. En los últimos años, se ha consolidado el llamado modelo de Medicina 5P. Este modelo es enfoque sanitario de vanguardia que transforma la atención médica tradicional hacia un modelo centrado en el paciente. La Medicina 5P hace referencia a la asistencia sanitaria *Personalizada, Predictiva, Preventiva, Participativa y Poblacional*. La Medicina 5P amplía los conceptos de la Medicina de Precisión sobre la necesidad de generar información genómica y molecular para mejorar la comprensión de las enfermedades; además, incluye el papel central que juegan los factores sociales, ambientales y de conducta en el desarrollo de las enfermedades y la promoción de la salud; y reconoce la necesidad de integrar toda esta información con los datos clínicos obtenidos rutinariamente en el proceso clínico-asistencial. Para este objetivo es preciso además el impulso la aplicación de nuevas técnicas de computación y procesamiento de la información y facilitar la reutilización de los datos clínicos, genéticos, ambientales y sociales para lo cual es necesario garantizar la interoperabilidad de los sistemas existentes, garantizar la seguridad de los datos y facilitar el análisis masivo de los mismo. Finalmente, con el fin de desarrollar enfoques preventivos y modelos individualizados de estimación de riesgo, la Medicina 5P incluye actuaciones que implican no solo a individuos enfermos, sino también personas sanas, y todo ello, aceptando que el paciente deja de ser un sujeto pasivo y se involucra activamente en la gestión de su propia salud y en la toma de decisiones terapéuticas.

Para alcanzar estos objetivos, el ISCIII ha establecido la infraestructura IMPaCT, que da apoyo a la I+D+I dentro de la Medicina de Precisión en el conjunto del Estado. Esta infraestructura debe disponer de una organización flexible, capaz de adaptarse al continuo progreso tecnológico de los entornos científicos, y por tanto de incorporar nuevos procesos para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos. La complejidad técnica y multidisciplinar vinculada a la Medicina de Precisión, requiere el establecimiento de programas específicos que impulsen la generación del conocimiento y favorezcan los desarrollos tecnológicos necesarios para fomentar el avance y facilitar la implementación efectiva en el SNS.

La resolución de 17 de septiembre de 2020 de la Dirección del ISCIII (Extracto publicado en el BOE de 23/09/2020, con código BDNS 524221) aprobó la convocatoria de concesión de subvenciones para la Infraestructura IMPaCT y su resolución de concesión definitiva fue el punto de inicio de los tres programas nucleares orientados al despliegue inicial de la Medicina Personalizada de Precisión. Estos tres programas, orientados hacia la Medicina Predictiva, la Ciencia de Datos y la Medicina Genómica, tenían como



objetivo establecer las bases de la infraestructura anteriormente indicada a la que se vincularon grandes proyectos de Medicina de Precisión financiados gracias a los fondos Next Generation vinculados al PERTE de Salud de Vanguardia.

A principios de 2020, la pandemia ocasionada por el agente SARS-CoV-2 provocó una crisis que obligó a realizar respuestas coordinadas desde diferentes ámbitos siendo clave las que implicaron al SNS. Algunas de estas respuestas se apoyaron en las capacidades del ISCIII. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia trazó la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década. Este Plan recibió la financiación de los fondos Next Generation EU, entre ellos el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El componente 17 del Plan, denominado “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación”, pretende reformar el SECTI para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos. Dentro del Componente existen diferentes actuaciones entre las que se encuentra el «Proyecto emblemático de salud personalizada de precisión en colaboración con el Ministerio de Sanidad», dentro de la medida de la inversión I6 “Salud”, que marca una orientación estratégica y coordinada que facilitará el despliegue de la Medicina Personalizada de Precisión en el SNS (en adelante PMPs), que permitió, entre otras actuaciones, realizar diferentes convocatorias de ayudas competitivas. Dentro de estas inversiones se encuadran las convocatorias de concesión de subvenciones para proyectos de Medicina Personalizada de Precisión realizadas por el ISCIII entre 2021 y 2024.

En consonancia con lo expuesto sobre el PEICTI 2024-2027, los objetivos del PERTE para la Salud de Vanguardia, así como el Programa Estratégico Salud de Vanguardia 2025-2027 que supone el reconocimiento estratégico a largo plazo de la I+D+I en salud, proporcionando al ecosistema un marco estable en el tiempo y seguridad en cuanto a la continuidad en el apoyo del Gobierno, una vez ejecutados los fondos ligados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el ISCIII considera la infraestructura IMPaCT como un objetivo estratégico necesario para impulsar desde la investigación el avance del conocimiento en Medicina de Precisión.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante, Ley 14/2011, de 1 de junio), señala, en su capítulo III del título IV, que el ISCIII es un organismo público de investigación (en adelante, OPI) agente de ejecución de la AGE que, además, realizará actividades de financiación de la investigación científica y técnica.

El Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III y en sus modificaciones posteriores, establece en su capítulo II que asumirá la planificación, fomento y coordinación de la investigación y la innovación biomédica y sanitaria.

La Orden CNU/1316/2024, de 18 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en las líneas estratégicas de investigación en salud en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 (en adelante, Orden de Bases), que incluyen los objetivos y principios de gestión básicos de las actuaciones que la integran, y faculta en su artículo 12.1 a la persona titular de la Dirección del ISCIII para convocar y para resolver las actuaciones



de la Acción Estratégica en Salud-Líneas Estratégicas de Investigación en Salud, en el marco del PEICTI 2024-2027, objeto de la presente resolución.

De acuerdo con lo anterior, resuelvo convocar la concesión de subvenciones para el mantenimiento de la Infraestructura de Medicina de Precisión asociada a la Ciencia y Tecnología (IMPACT):

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

1. La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria de concesión de subvenciones dirigida al mantenimiento y la implementación de los tres programas desarrollados y vinculados a la Infraestructura de Medicina de Precisión asociada a la Ciencia y Tecnología (en adelante, IMPACT). Estos programas están diseñados para potenciar la generación y transferencia de conocimiento de la más alta calidad en el Sistema Nacional de Salud (en adelante, SNS), asegurando la excelencia científico-técnica, la equidad y la eficiencia en la utilización de los recursos disponibles.

La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre) y de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 8.3 de la misma.

2. Con esta actuación se pretende:

- a) Mantener e implementar la infraestructura IMPACT configurada a partir de tres ejes: Cohorte, Data y Genómica. IMPACT tiene como misión establecer y trasladar el conocimiento necesario que sustente y facilite el despliegue efectivo de la Medicina Personalizada de Precisión, que supone un cambio de paradigma y un reto en la implementación de un abordaje preventivo, diagnóstico y terapéutico personalizado, más eficaz y seguro para cada paciente (<https://impact.isciii.es/>).
- b) Generar una capacidad de análisis inmediato de datos obtenidos que permita una respuesta coordinada e inmediata para facilitar un análisis de vida real especialmente útil ante cualquier urgencia científica que afecte a la Salud Pública.
- c) Orientar la investigación hacia los problemas de salud a través de la implementación real de la Medicina de Precisión en el SNS.



d) Potenciar la participación y liderazgo de España en proyectos, programas, plataformas e infraestructuras internacionales de I+D+I orientadas a la Medicina de Precisión y la Ciencia de Datos.

e) Fomentar la innovación orientada a la implementación de la Medicina de Precisión como instrumento que contribuye a la sostenibilidad y eficiencia del SNS.

Artículo 2. *Programas de IMPaCT.*

Las propuestas que se presenten a esta convocatoria deberán encuadrarse en uno de los siguientes Programas, tal y como indica el plan estratégico de IMPaCT (<https://impact.isciii.es/wp-content/uploads/2024/11/Plan-Estrategico-IMPACT.pdf>):

a) Medicina Predictiva: aborda el diseño y establecimiento de una cohorte de base poblacional representativa de la población residente en España, su variabilidad étnica, diversidad geográfica y ambiental, con la participación de todas las CC.AA. y seguimiento prospectivo para, finalmente, poner a disposición de la comunidad científica la información generada en dicha cohorte. Todo ello con el objetivo de contribuir al diseño de estrategias de precisión y modelos predictivos en la prevención primaria, diagnóstico precoz y tratamiento temprano de las principales enfermedades.

b) Ciencia de Datos: se orienta al desarrollo y validación de un entorno de integración y análisis conjunto de datos clínicos, moleculares y genéticos, para su uso secundario de forma coordinada con los Programas 1, contribuyendo a la accesibilidad y análisis de los datos de la cohorte de manera segura, y 3, facilitando el acceso y análisis de la información genómica. De igual manera, este eje genera modelos que permiten responder de forma eficiente a preguntas relevantes para el SNS promoviendo la generación de conocimiento de alto nivel basado en estas aproximaciones.

c) Medicina Genómica: promueve el establecimiento de una infraestructura cooperativa distribuida en varios nodos para la realización de estudios genéticos de alta complejidad basado en tecnologías del ámbito de la investigación. Las capacidades científicas se orientarán en esta fase a contribuir al diagnóstico de enfermedades raras y otras enfermedades sin diagnóstico y a la investigación para diagnóstico pre y neonatal, de forma coordinada con las estructuras asistenciales del SNS y el Ministerio de Sanidad.

Artículo 3. *Entidades beneficiarias.*

1. Podrán ser entidades beneficiarias de esta actuación todas las entidades e instituciones que desarrollen actividades de I+D+I en Biomedicina o en Ciencias y Tecnologías de la Salud enumeradas en el artículo 5.1 de la Orden CNU/1316/2024, de 18 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en las líneas estratégicas de investigación en salud en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 (en adelante, Orden de bases).



2. En el caso de los centros que gestionan sus actividades de investigación mediante fundación de derecho privado constituida al amparo de lo previsto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, u otras entidades de derecho público o privado, podrán solicitar las subvenciones a través de estas entidades. En el caso de los IIS solo podrá ser centro solicitante la entidad que tenga encomendada la gestión de este.

3. En aquellos casos en que el centro de realización sea diferente al centro solicitante, de acuerdo con el artículo 5.3 de la Orden de bases, deberá acreditarse la vinculación de carácter jurídico no contractual, que se encuentre recogida en sus estatutos, en escritura pública o en documento análogo de fundación o constitución.

4. Aquellos centros que soliciten su alta en la aplicación informática de solicitudes deberán aportar los estatutos registrados y el documento que acredite el poder de la/s persona/s habilitada/s como representante legal para firmar la solicitud. De igual modo, deberán proceder aquellas entidades que hayan modificado sus estatutos o deban acreditar a un nuevo representante.

5. Las entidades beneficiarias deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 de dicho artículo. Asimismo, deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la citada Ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.4 y 5.5 de la Orden de bases.

La justificación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de beneficiario, podrá realizarse a través de los medios previstos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las entidades beneficiarias deberán acreditar mediante declaración responsable que no son deudoras por resolución de reintegro de subvenciones.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones anteriores.

6. Con carácter general, los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria o los méritos que se aporten a la misma, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido como fecha límite en la que coincida con la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente, el plazo para acreditarlos finalizará en



la fecha que se establezca como término para subsanar la documentación que proceda de las solicitudes recibidas.

Excepcionalmente, el cumplimiento y/o la acreditación de determinados requisitos se podrá realizar en un momento del procedimiento distinto al señalado, circunstancia que figura expresamente recogida en las disposiciones específicas de esta convocatoria.

A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrá en cuenta la información contenida en los correspondientes currícula y en las memorias en la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, no siendo posible la modificación posterior de la información contenida en dichos documentos.

7. Las personas que asumen la responsabilidad de coordinación y de co-coordinación de los Programas IMPaCT deberán tener vinculación mediante relación funcional, estatutaria o laboral, con el centro solicitante o de realización, salvo en el supuesto de adscripción de dichas personas a un instituto de investigación sanitaria acreditado por orden ministerial (en adelante, IIS) y/o al Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red (en adelante, CIBER), en cuyo caso, podrá consignarse como entidad solicitante la entidad que gestiona el IIS o el CIBER.

A estos efectos, se entiende por vinculación estatutaria, únicamente, la prevista en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y normas autonómicas de desarrollo (en adelante, Ley 55/2003, de 16 de diciembre).

En el caso de personas investigadoras adscritas a los IIS, la vinculación a que se refiere el párrafo anterior, teniendo en cuenta las características propias de los IIS, deberá mantenerse con alguna de las entidades que integran el IIS. A estos efectos, se entenderá por personas investigadoras adscritas a los IIS, aquellas que figuren como tal en el módulo de Recursos Humanos del Sistema Integrado de gestión del Programa de Evaluación, Acreditación y Seguimiento de los Institutos de Investigación Sanitaria (en adelante, PEASIS) con carácter previo a la finalización del plazo de solicitudes de cada ayuda.

El requisito de vinculación se entenderá cumplido, en el caso de personal investigador contratado indefinidamente por entidades promotoras de programas de selección y captación de talento para la investigación que cumplan con lo previsto en el artículo 5.1 de la Orden de bases, siempre que resulte acreditada la incorporación del investigador/a correspondiente al centro solicitante o de realización en calidad de centros de acogida, en los términos del correspondiente programa.

La expectativa acreditada de nombramiento o contratación por parte de la entidad beneficiaria, con motivo de haber superado un procedimiento público de selección de personal en concurrencia competitiva, se considerará vinculación suficiente. Se consideran incluidas las convocatorias de ayudas públicas para la contratación de



recursos humanos para I+D+I. En todo caso, esta circunstancia deberá quedar suficientemente acreditada para su consideración.

8. Podrán ser entidades participantes de esta actuación todas las entidades e instituciones que desarrollen actividades de I+D+I en Biomedicina o en Ciencias y Tecnologías de la Salud enumeradas en el artículo 5.1 de la Orden de bases siempre que realicen o gestionen actividades de I+D+I en Biomedicina o en Ciencias y Tecnologías de la Salud. Estas entidades estarán identificadas expresamente en la memoria presentada por la entidad solicitante siendo necesaria la aceptación expresa de su participación por parte de la persona que ostente la representación legal de cada una de las entidades participantes mediante el modelo normalizado correspondiente.

9. Las entidades y las personas beneficiarias de la actuación regulada en esta resolución están exoneradas de la constitución de garantías.

10. Las entidades beneficiarias deberán cumplir la legislación nacional en materia de accesibilidad de las personas con discapacidad, cuya compilación está accesible en la plataforma digital Accesibilistas (<https://accesibilistas.es>).

Artículo 4. Financiación y cuantía de la subvención.

1. La financiación de las ayudas a las que se refiere esta resolución se imputará a los conceptos presupuestarios 748 y 758 o equivalentes que los sustituyan de ejercicios posteriores. En el supuesto de resultar beneficiarios de las ayudas organismos o entidades con presupuesto limitativo de la Administración General del Estado, se procederá a su imputación a través del Programa 000X Transferencias Internas.

2. La distribución de la cuantía total máxima entre los créditos que financian esta convocatoria tiene carácter estimativo y es la siguiente, expresados los importes en euros:

Concepto	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
28.107.465A.748	7.000.000,00	6.500.000,00	6.500.000,00	6.000.000,00	6.000.000,00	32.000.000,00
28.107.465A.758	2.000.000,00	4.000.000,00	4.000.000,00	4.000.000,00	4.000.000,00	18.000.000,00
Total	9.000.000,00	10.500.000,00	10.500.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00	50.000.000,00

La cuantía estimada por Programa de la convocatoria será:

- a) Programa de Medicina Predictiva: 80% de la ayuda concedida.
- b) Programa de Ciencia de Datos: 10% de la ayuda concedida.
- c) Programa de Medicina Genómica: 10% de la ayuda concedida.



3. La cuantía total máxima, de 50.000.000,00 euros, podrá ser incrementada con una cuantía adicional total de 5.000.000,00 euros cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (en adelante, Reglamento de la Ley General de Subvenciones), siempre que se produzca un aumento de los créditos disponibles antes de la concesión de las ayudas.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva de los mismos se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

4. Las actuaciones objeto de subvención dentro de esta convocatoria podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (en adelante, FEDER). Esta circunstancia será debidamente reseñada en la resolución definitiva de concesión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 del Marco Comunitario de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación 2014/C 198/01 (Diario Oficial de la Unión Europea C 198, de 27 de junio de 2014), no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en esta convocatoria, dado que se otorgarán a entidades que cumplen las condiciones recogidas en el artículo 5 de la Orden de bases, para actividades no económicas.

En los casos de subvenciones cofinanciadas con FEDER, se tendrán en cuenta los requisitos de justificación establecidos en los Reglamentos europeos y demás normativa de aplicación en el periodo de programación vigente.

5. Las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente cualquier causa de incompatibilidad o la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

6. Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o de organismos internacionales destinadas a la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la



actividad subvencionada o, en caso de que se establezca algún límite en una ayuda, este sea superado.

Las subvenciones cofinanciadas por FEDER respetarán en todo caso la normativa que sea de aplicación en lo relativo a la prohibición de doble financiación.

CAPÍTULO II

Características de la actividad subvencionada

Artículo 5. *Estructura organizativa de la Infraestructura de Medicina de Precisión asociada a la Ciencia y Tecnología (IMPACT).*

1. IMPACT es la infraestructura que tiene como misión establecer y trasladar el conocimiento necesario que sustente y facilite el despliegue efectivo de la Medicina Personalizada de Precisión, que supone un cambio de paradigma y un reto en la implementación de un abordaje preventivo, diagnóstico y terapéutico personalizado, más eficaz y seguro para cada paciente. Esto se realiza mediante la coordinación de un conjunto de capacidades científico-técnicas, combinadas a partir de diferentes Programas en los que participan distintas instituciones. Esta infraestructura carece de personalidad jurídica.

2. IMPACT dispone de un plan estratégico que puede consultarse en <https://impact.isciii.es/>.

3. IMPACT se subdivide en los tres Programas descritos en el artículo 2. Cada Programa dispone de un Plan de Actuación, así como Indicadores Generales de Cumplimiento. Estos Programas se ejecutan mediante un modelo de proyecto multicéntrico con un único centro beneficiario.

4. Está convocatoria prevé la financiación de una única entidad beneficiaria por Programa de los indicados en el artículo 2 y una persona coordinadora, más un/a co-coordinador/a para cada uno de los Programas. El resto de las entidades que figuren en la propuesta de cada posible beneficiario tendrá la consideración de entidad participante.

5. Cada uno de los Programas deberá contar con un nodo central perteneciente a la entidad beneficiaria que será responsable de la coordinación de las diferentes entidades participantes, de la distribución de fondos de acuerdo con el Plan de Actuación y de su justificación ante el ISCIII. Podrán ser entidades participantes todas aquellas instituciones que desarrollen actividades de I+D+I en Biomedicina o en Ciencias y Tecnologías de la Salud enumeradas en el artículo 5.1 de la Orden de bases. Las



entidades participantes estarán debidamente identificadas e integradas dentro de los Planes de Actuación del Programa correspondiente.

6. Cada Programa contará con una persona que actuará como coordinadora y actuará como interlocutor ante el ISCIII, sin perjuicio de las actuaciones que se puedan derivar del seguimiento científico-técnico anual correspondiente. Además, cada programa debe incorporar una segunda persona como co-coordinadora, que apoye a la persona coordinadora en la consecución de los objetivos del Programa. Si con posterioridad a la resolución de financiación la persona coordinadora o la co-coordinadora pierde la vinculación con el centro beneficiario, deberá comunicarlo a la Dirección del ISCIII para iniciar el proceso de nombramiento de la persona que asumirá la coordinación o la co-coordinación en su caso.

7. La organización y procesos de IMPaCT se adecuarán a los principios de Investigación e Innovación Responsable y Ciencia Abierta, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea sobre Ciencia Abierta, el Programa Horizonte Europa (2021-2027) y La Estrategia Nacional de Ciencia Abierta ENCA 23-27. Específicamente incorporarán los principios de gobernanza responsable, ética, igualdad de género, educación científica, acceso abierto y participación ciudadana.

8. Los procesos de IMPaCT deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la redacción actual de la Declaración de Helsinki, promulgada por la Asociación Médica Mundial, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.

9. El periodo de ejecución de esta actuación será de cinco años, contados a partir de la fecha que se especifique en la resolución de concesión.

10. Completado el segundo año de ejecución, el ISCIII llevará a cabo una evaluación intermedia de cuyo resultado podría derivarse la suspensión de la ayuda. Por tanto, los planes de actuación de cada Programa deben incorporar hitos alcanzables en cada anualidad, que permitan establecer indicadores objetivos para la evaluación intermedia.

Solo se concederán prórrogas con carácter excepcional y que hayan sido suficientemente motivadas.

Artículo 6. *Gobernanza de IMPaCT.*

1. La Comisión de Dirección y Seguimiento de IMPaCT, es el órgano de gobernanza, garante de la coherencia en las actuaciones que se desarrollen para alcanzar los objetivos establecidos en esta convocatoria.



2. La nueva Comisión que se renueve con motivo de la presente convocatoria estará presidida por persona titular de la Dirección del ISCIII y compuesta por otros cinco miembros: una persona designada por la Secretaría General de Investigación; una persona designada por la Secretaría General de Innovación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades; una persona designada por la Secretaría de Estado de Sanidad; una persona propuesta por la Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud del Ministerio de Sanidad; una persona propuesta por la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial del Ministerio de Transformación Digital y de la Función Pública.

3. La Comisión de Dirección y Seguimiento de IMPaCT deberá aprobar los planes estratégicos futuros de IMPaCT y es la encargada de establecer el sistema de indicadores comunes a los Programas, así como de los resultados esperados en los mismos. De igual manera esta Comisión es la que realiza el seguimiento anual de esos indicadores siendo responsable de proponer las correcciones necesarias para garantizar su cumplimiento, así como las modificaciones que deban introducirse en los planes de Actuación, sin perjuicio del seguimiento científico-técnico y económico de esta actuación que se realizará siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 26.

4. Esta Comisión puede crear órganos colegiados consultivos que faciliten la gobernanza de la infraestructura, como comisiones ejecutivas, comités de ética e integridad científica, de comunicación, de internalización y de participación ciudadana.

5. Además, en aras de incrementar la gobernanza de la estructura, se creará la Comisión Ejecutiva de IMPaCT, que estará formada por las personas coordinadoras de cada Programa y las personas titulares de las subdirecciones generales del ISCIII con competencias en investigación cooperativa. La presidencia de la Comisión corresponderá a la persona titular de la Dirección del ISCIII, que podrá delegarla en la persona titular de una subdirección general del ISCIII.

Artículo 7. Características de los Programas y de las personas coordinadoras y co-coordinadoras de los Programas.

1. Los Programas que se presenten a esta convocatoria por parte de las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Incluir un número suficiente de entidades participantes que, bajo la coordinación de la entidad solicitante, puedan alcanzar los objetivos establecidos en cada uno de los Programas de esta convocatoria.

b) Estar dirigidos por una persona coordinadora perteneciente a la entidad solicitante, que actuará como persona de interlocución ante el ISCIII formando parte de la Comisión Ejecutiva de IMPaCT descrita en el artículo 6. Además, las solicitudes incorporarán la figura de una persona co-coordinadora perteneciente a la entidad solicitante cuyo papel será la de apoyar en la coordinación.



2. Las entidades participantes en los Programas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Un conjunto de recursos humanos con la experiencia y complementariedad necesarias para poder realizar las actividades descritas en el Plan de Actuación presentado por la entidad beneficiaria. En todo caso, el número de integrantes de cada grupo colaborador no podrá ser inferior a tres. Cada entidad deberá indicar qué investigador/a actúa como investigador/a principal (en adelante, IP) en esa entidad.

b) La disponibilidad de infraestructuras necesarias para la realización de las actividades descritas en el Plan de Actuación presentado por la entidad solicitante.

3. Las personas que actúen como coordinadora y co-coordinadora de cada Programa específico, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a la plantilla de la entidad solicitante o, en su caso, a la entidad de realización siempre que se reúnan los supuestos de vinculación entre la entidad solicitante y la de realización establecidos en el artículo 3 y tener formalizada con ella su vinculación funcional, estatutaria o laboral, o estar adscrita en su caso, (incluidos los contratos Juan Rodés, Miguel Servet y Ramón y Cajal), como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo para la presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión.

Si, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, la persona que actúe como coordinadora o como co-coordinadora pierde la vinculación con el centro solicitante o de realización en su caso, la entidad solicitante solicitará el cambio de la persona coordinadora o co-coordinadora propuesta.

b) No estar realizando un programa de FSE, ni un contrato de formación o de perfeccionamiento postdoctoral de cualquier naturaleza (contratos Sara Borrell, Juan de la Cierva, o contratos de programas de las Comunidades Autónomas), ni un Contrato Río Horta.

Artículo 8. Régimen de incompatibilidades.

1. Cada entidad beneficiaria, persona coordinadora y co-coordinadora podrán liderar una única solicitud de cada Programa.

2. Las entidades podrán participar en varios programas. Las entidades beneficiarias de un programa podrán ser entidades participantes en los otros programas. Las personas que participen como investigadores colaboradores solo podrán participar en un Programa.

3. Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o de organismos internacionales destinadas a la misma finalidad, de



acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada o superen los límites que se establezcan.

Artículo 9. *Conceptos subvencionables.*

1. Las subvenciones concedidas se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades del Programa.

a. Gastos directos:

i. Gastos directamente vinculados a la contratación de personal técnico o con el grado necesario para la realización de actividades científico-técnicas y actividades de gestión de la I+D+I, directamente vinculadas con la participación en el Plan de Actuación del Programa, ajeno al vinculado funcional o estatutariamente a los centros beneficiarios, que podrán incorporarse al programa durante todo o parte del tiempo de duración previsto. El personal estará contratado bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la legislación vigente y con las normas a las que esté sometido el beneficiario. Como regla general, la contratación de personal investigador predoctoral se realizará en el marco del Subprograma Estatal de formación, atracción y retención del talento investigador e innovador.

En el caso de organismos y entidades del sector público cuyos presupuestos consoliden con los Presupuestos Generales del Estado o con los de las Comunidades Autónomas no serán susceptibles de ayuda los gastos de personal propio financiados con cargo al capítulo I "Gastos de Personal" del organismo o entidad, salvo que sean gastos derivados de contratos formalizados al amparo del artículo 23.bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio. Para el resto de las entidades que no se enmarquen en el supuesto antes indicado, no se financiarán los costes del personal fijo vinculado contractualmente a la entidad beneficiaria con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

A estos efectos, se entiende por vinculación estatutaria, únicamente, la prevista en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y normas autonómicas de desarrollo.

Los costes máximos de contratación imputables a la subvención se ajustarán a los importes contenidos en las instrucciones dictadas al efecto, que se publicarán en la página web del ISCIII. En cualquier caso, la subvención otorgada para financiar un contrato a cargo de la Propuesta no establece las retribuciones salariales de la persona sino el importe máximo de estas que serán imputables a la citada subvención, quedando a criterio de los centros beneficiarios y su normativa de aplicación la cuantía total del mismo.

ii. Gastos de ejecución, que incluyen: el material inventariable indispensable para garantizar la ejecución del Plan de Actuación siempre que suponga la renovación de



una infraestructura obsoleta o la ampliación de la capacidad de ejecución del mismo, siempre que se encuentre adecuadamente reflejado en la propuesta; las compras de material fungible y demás gastos complementarios, como colaboraciones externas, asistencia técnica, los gastos vinculados a la solicitud de aquellos derechos de propiedad industrial o intelectual que eventualmente hubieran sido generados por el Plan de Actuación del Programa correspondiente y cuyo objeto de protección sea además parte del Programa financiado (no se contemplan como conceptos subvencionables el mantenimiento de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual), gastos externos de consultoría y servicios relacionados con las propuestas, debidamente justificados, y necesarios para el buen fin de las mismas. Asimismo, serán subvencionables gastos de publicación y difusión de resultados, incluyéndose gastos de revisión de manuscritos; gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en revistas de acceso abierto y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso. También se podrán financiar actividades docentes y formativas en el contexto del proyecto financiado.

Quedan excluidos los consumibles de informática y reprografía, el material de oficina, las cuotas a sociedades científicas y las suscripciones a publicaciones.

iii. Los viajes necesarios para la realización de las actividades propias del Programa. Podrá imputarse la inscripción en congresos y jornadas únicamente vinculados con la ejecución del Plan de Actuación y que se referirán exclusivamente al personal que forma parte de los grupos y al personal contratado señalado en el apartado i de este artículo.

Los costes de dietas, alojamiento y desplazamiento que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular, se cumplirá lo previsto en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio.

Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán elegibles gastos de comidas y atenciones de carácter protocolario.

b. Gastos indirectos:

Los gastos indirectos de las entidades beneficiarias alcanzarán un importe de hasta un 21% adicional a los gastos (costes) directos concedidos.

El material inventariable adquirido con cargo a las ayudas concedidas será propiedad de cada uno de los centros a los que pertenezcan los grupos participantes. En todo caso estará debidamente identificada la fuente de financiación.

2. Cuando el importe de los gastos exceda de las cuantías fijadas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se deberá observar las formalidades y obligaciones en torno al modo de adquisición de bienes- o de contratación de servicios, establecidas en el citado artículo.



3. La estructura de las necesidades (partidas) presentada en la solicitud es vinculante. Si en el transcurso del desarrollo del proyecto, se considera necesario introducir cambios entre las mismas, éstos deberán solicitarse con carácter previo por el representante legal de la entidad beneficiaria, ante la Subdirección General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa (en adelante, SGRCIC) que resolverá expresamente lo que proceda, con el asesoramiento que en su caso considere necesario. Dicha solicitud deberá acompañarse de justificación motivada de la persona coordinadora del Programa.

Artículo 10. Características de las solicitudes y documentación a presentar.

1. Las solicitudes tendrán formato de proyecto multicéntrico con una única entidad solicitante y, por tanto, una única entidad beneficiaria. Esta solicitud será presentada por el centro al que esté vinculada, o en su caso adscrita, la persona, de acuerdo con el artículo 7.3, que actúe como persona coordinadora del Programa mediante modelo normalizado.

2. El resto de las entidades participantes aparecerán identificadas expresamente en la memoria que presentará la entidad solicitante, así como los investigadores colaboradores procedentes de estas entidades.

3. No existe un número mínimo de entidades que, bajo la coordinación de la entidad solicitante, sea necesario incluir en la solicitud; si bien su distribución geográfica y su número se establecen en el Capítulo III de la convocatoria, para cada uno de los Programas a financiar.

4. Cada entidad participante incluirá una persona que actuará como IP, que será el investigador/a responsable dentro del equipo de cada entidad. Esta persona deberá estar incluida específicamente en la solicitud presentada mediante modelo normalizado sin perjuicio de la descripción detallada de las aportaciones de cada una de las entidades participantes.

5. Además de lo previsto en las secciones específicas de cada Programa, las solicitudes para participar en esta actuación deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud. Deberá presentarse uno por cada entidad solicitante firmado por el representante legal de la misma.

b) Memoria del Plan de Actuación referido al Programa al que se aplique como entidad beneficiaria, con el contenido especificado en el Capítulo III de esta resolución en función del área temática de cada Programa y en modelo normalizado correspondiente a cada Programa de esta convocatoria. En el citado modelo normalizado se incluirán, además de lo referido al Plan de Actuación, los siguientes datos:



- i. Relación de entidades participantes incluidas dentro del Programa, así como la identificación de las personas que actúan como IP en cada una, haciendo especial referencia a la distribución territorial de las mismas dentro del Estado según se indica en el Capítulo III y la experiencia previa en acciones coordinadas.
- ii. Relación con otros proyectos y estructuras nacionales o internacionales de investigación en red, incluyendo los financiados por la AES y las infraestructuras europeas de investigación.
- iii. Recursos e infraestructuras disponibles para la ejecución del Plan de Actuación del Programa, así como su despliegue en cada una de las entidades que participan en el mismo.
- iv. Presupuesto: detallado y justificado, desglosado por conceptos susceptibles de gasto.
- v. Estructura funcional de cooperación entre las entidades.
- vi. Relaciones científico-técnicas entre los diferentes grupos de investigación y principales logros de la colaboración respecto del tema propuesto.
- vii. Propuesta de Plan de Trabajo e Indicadores específicos para cada entidad encuadrados en los objetivos generales y específicos del Programa.

c) Currículum Vitae Abreviado (CVA-ISCIII), generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA-ISCIII, de las personas coordinadora y co-coordinadora del Programa. Una vez cumplimentados, se adjuntarán a la solicitud a través de la aplicación informática.

d) Currículum Vitae Abreviado (CVA-ISCIII) generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA-ISCIII, del resto de personas responsables de las entidades participantes que figuren en calidad de IP. Una vez cumplimentados, se adjuntarán a la solicitud a través de la aplicación informática.

e) Descripción del equipo con la relación de entidades y personas que participen en la solicitud, en el modelo normalizado correspondiente a esta convocatoria.

f) Autorización de la persona que ostente la representación legal de las entidades participantes según modelo normalizado correspondiente a esta convocatoria. Esa autorización debe incluir el compromiso explícito de colaboración para la consecución de los objetivos y fines del Programa al que se vincule.

Los documentos contemplados en los párrafos a), b) y c) se considera que forman parte integrante de la solicitud, debiendo cumplir todos los requerimientos establecidos en esta convocatoria, y por lo tanto no podrán ser modificados en un momento posterior a la finalización del plazo previsto para la presentación de solicitudes en el artículo 19.4, ni se aceptará la inclusión de información que no estuviera contenida en la solicitud. La



falta de presentación en plazo o la presentación de estos documentos sin emplear el modelo normalizado conllevará la exclusión de la solicitud durante el trámite de admisión.

Artículo 11. *Evaluación de las solicitudes.*

1. La evaluación de la solicitud será realizada por expertos nacionales y/o internacionales de las Comisiones Técnicas de Evaluación (en adelante, CTE) del ISCIII conforme a los siguientes criterios:

a) Valoración del equipo de investigación: historial científico-técnico y su impacto en el área temática del Programa: hasta 30 puntos.

Idoneidad del perfil profesional, trayectoria contrastada y potencial de liderazgo de la persona responsable y de la persona corresponsable del Programa, así como de las personas responsables de los equipos colaboradores de las entidades participantes en relación con la temática del Programa; participación en programas/infraestructuras europeas y otros programas internacionales relacionadas con el área temática del Programa; prestación de servicios de I+D+I; multidisciplinariedad; distribución geográfica de las entidades participantes.

b) Valoración de la propuesta: hasta 70 puntos.

1º. Calidad: capacidad técnica para el desarrollo de las actividades propuestas (infraestructuras, recursos humanos, experiencia organizativa), claridad y concreción en la formulación de los objetivos; relevancia, originalidad e innovación de la propuesta; multidisciplinariedad; incorporación de la perspectiva de género. Hasta 30 puntos.

2º. Viabilidad: plan de actuación, distribución de tareas y cronograma; sistema de monitorización de resultados, adecuación del presupuesto solicitado a los objetivos del proyecto. Debe destacarse que deben incluirse hitos de ejecución, para señalar indicadores que sirvan para la evaluación intermedia al terminar el tercer año de ejecución, que permitan continuar o interrumpir la financiación. Hasta 20 puntos.

3º. Relevancia e impacto esperado de las actuaciones en relación con la implementación de la Medicina de Precisión en el SNS, para cada uno de los Programas y según lo indicado en el Capítulo III de la convocatoria. Plan de coordinación con actores clave (profesionales sanitarios, pacientes y responsables de los servicios de salud), Prestación de servicios en ámbitos o centros con mayor necesidad de apoyo. Equidad y cohesión territorial en la planificación de actividades. Incorporación de profesionales de distintos niveles asistenciales. Hasta 20 puntos.



CAPÍTULO III

Disposiciones específicas relativas a las diferentes áreas temáticas de los Programas IMPaCT

Sección 1ª. Programa de Medicina Predictiva

Artículo 12. *Objetivos del Programa de Medicina Predictiva.*

1. El objetivo general de este Programa es el mantenimiento dentro de la infraestructura IMPaCT, de una gran cohorte poblacional con datos clínicos, epidemiológicos y biológicos, medidos a nivel individual, que permita representar a la totalidad de la población residente en España, incluyendo la variabilidad étnica y la diversidad geográfica y ambiental. Este programa debe estar orientado en todo momento a contribuir a la transferencia de conocimiento, innovación, competitividad y/ autonomía estratégica a nivel nacional y europea. Y siempre debe garantizarse la incorporación de la perspectiva de género. Los objetivos específicos de la presenta convocatoria son:

- a) Continuar el reclutamiento de la cohorte poblacional de la infraestructura IMPaCT.
- b) Incorporar la evaluación de salud ocular y las pruebas ecocardiográficas a la cohorte.
- c) Actualizar periódicamente el seguimiento de la cohorte a través de la historia clínica.
- d) Poner a disposición de la comunidad científica, en colaboración con el Programa de Ciencia de Datos, la información consolidada de la cohorte, incluyendo la información genómica que contribuirá al proyecto del genoma de Europa (<https://digital-strategy.ec.europa.eu/es/politicas/1-million-genomes>).

2. Los datos que surjan de la ejecución del proyecto deben generar la posibilidad de su uso para múltiples propósitos clínicos y de salud pública (multipropósito). Entre otros propósitos, permitirán construir modelos predictivos de enfermedad, identificar desigualdades en salud, monitorizar indicadores clave y evaluar el impacto de las políticas sanitarias.

Artículo 13. *Elementos específicos del Plan de Actuación del Programa IMPaCT de Medicina Predictiva.*

1. Las propuestas presentadas deberán dar respuesta obligada a los siguientes elementos específicos en su Plan de Actuación:

- a) Debe incluir un plan de coordinación con los servicios de salud a nivel estatal, incluyendo participación de todas las Comunidades Autónomas.
- b) Deben incluir una persona coordinadora, una persona co-coordinadora y por cada entidad colaboradora una persona que actúe como IP.



c) Además, específicamente para este Programa, la propuesta incluirá personas investigadoras como IPs autonómicos, en el caso de que la propuesta incluya más de una entidad colaboradora en la misma comunidad autónoma. Para facilitar la gestión en aquellas comunidades donde hay implantados más de 3 centros de atención primaria reclutadores de la cohorte IMPaCT, se deberá nombrar una persona como Co-IP autonómico, que ayude al IP autonómico en las tareas de coordinación dentro de cada comunidad.

2. La propuesta debe incluir hitos evaluables que permita seleccionar indicadores que serán analizados en la evaluación intermedia a los tres años. Entre los hitos a definir se establecerá:

a) El reclutamiento anual deseable y el reclutamiento anual mínimo para toda la cohorte y para cada centro de la cohorte IMPaCT.

b) Un plan de contingencia para aquellos centros cuyos resultados no alcancen ese umbral mínimo.

c) El modelo de actualización periódica de la información procedente de la historia clínica. La periodicidad mínima de actualización será de un año.

d) Un plan de explotación de datos, que favorezca la utilización de la información liberada a la comunidad científica.

3. Se valorará positivamente la formulación de un plan de internacionalización, con especial atención a la potencial incorporación de otros países europeos a través de programas de cofinanciación, y al establecimiento de alianzas con Iberoamérica. Se valorará la inclusión en el plan de conexiones con infraestructuras de investigación europeas. Tendrán especial valoración aquellos planes de coordinación que fomenten la investigación en Atención Primaria.

4. La propuesta debe mencionar también el personal vinculado y la fórmula de organización de este, así como la coordinación y la gestión global del proyecto.

5. También debe describirse brevemente el modelo de recogida de datos, la monitorización de la recogida de datos y los controles de calidad, la metodología para garantizar la correcta incorporación de la perspectiva de género, la caracterización del entorno social de cada participante, el desarrollo y mantenimiento de la plataforma electrónica para la gestión de información, la retroalimentación a los participantes para facilitar la retención en el estudio, así como la difusión, la divulgación y la transferencia de conocimiento.

6. Atendiendo a la necesidad de incrementar la información disponible sobre enfermedades y/o síntomas infraestudiados en las mujeres, el eje de medicina predictiva incorporará un análisis específico en estas patologías comprometiéndose a aportar resultados y permitir así incrementar el conocimiento de la situación existente en nuestra población. A modo de ejemplo, sin tener carácter excluyente, la brecha de conocimiento afecta de forma específica a tres grandes ámbitos: 1) enfermedades específicas o altamente prevalentes en mujeres, como la endometriosis, enfermedades autoinmunes,



el síndrome ovárico metabólico poliendocrino (antiguo SOP), disfunciones del suelo pélvico o el dolor crónico, muchas de ellas con alta carga de enfermedad, diagnóstico tardío y limitada innovación terapéutica; 2) procesos fisiológicos propios, como la menopausia, asociados a riesgos relevantes para la salud y con insuficiente investigación en prevención y manejo integral; 3) patologías no exclusivas de las mujeres pero con claro sesgo de género, como las enfermedades cardiovasculares, algunas enfermedades mentales como los trastornos ansiosos depresivos, o enfermedades neurológicas como la migraña, entre otras, donde persisten desigualdades en diagnóstico y tratamiento.

Sección 2ª. Programa de Ciencia de Datos

Artículo 14. *Objetivos del Programa de Ciencia de Datos.*

1. El objetivo general de este Programa es proponer estándares y desarrollar un sistema de recogida, integración y análisis de datos clínicos y moleculares orientado a mejorar la salud de cada paciente individual, y que de forma simultánea permita el uso secundario de la información existente en el SNS para el beneficio de la sociedad, con objetivos de salud pública, planificación sanitaria e investigación. Este programa debe estar orientado en todo momento a contribuir a la transferencia de conocimiento, innovación, competitividad y/ autonomía estratégica a nivel nacional y europea. Y siempre debe garantizarse la incorporación de la perspectiva de género. Específicamente este programa se centrará en:

- a) Establecer un sistema federado que integre los datos resultantes de proyectos financiados en los últimos años para ponerlos a disposición de la comunidad científica. Este sistema debe incluir los proyectos financiados en las convocatorias ISCIII de Proyectos de Medicina de Precisión (PMPs) de los últimos años (2021, 2022 y 2024), pudiendo ampliar la información disponible a otros proyectos de interés en este contexto.
- b) Hacer accesible, en colaboración con el Programa de Medicina Predictiva, la información de la cohorte IMPaCT a la comunidad científica, incluyendo los datos genómicos disponibles.
- c) Garantizar la interoperabilidad con las iniciativas nacionales y europeas en este ámbito, así como el cumplimiento de la normativa nacional y europea de protección de datos y de seguridad de la información, por lo que se deben proponer estándares de recogida y almacenamiento de datos que faciliten su integración.
- d) Proporcionar herramientas de análisis que permitan analizar los datos para obtener información a partir de estos repositorios de manera segura, así como facilitar la información necesaria para que la comunidad investigadora conozca y utilice dichas herramientas.



e) Tener capacidad de integrar en los repositorios resultados de proyectos futuros que, cumpliendo con las características requeridas, permitan ampliar los datos disponibles para la comunidad científica.

Artículo 15. Elementos específicos del Plan de Actuación del Programa IMPaCT de Ciencia de Datos.

1. Las propuestas presentadas deberán incluir los siguientes elementos específicos en su Plan de Actuación:

a) Debe incluir la organización de las entidades participantes en una estructura de nodos. Se incluirán dos tipos de nodos, los nodos proveedores de datos y los nodos de computación. Se seleccionarán en los dos tipos de nodo, los nodos que actuarán como coordinadores. Los nodos coordinadores se encargarán de la coordinación del sistema y de velar por la seguridad de la información.

b) El sistema debe permitir la coordinación con los expertos en tecnologías de la información del SNS, y se valorará positivamente la participación de grupos de diferentes Comunidades Autónomas. El diseño del proyecto debe incluir un plan detallado de mantenimiento y desarrollo de herramientas y casos de uso para dar respuesta a los objetivos planteados en el Artículo 14.

c) Deben incluir una persona coordinadora, una persona co-coordinadora y por cada entidad colaboradora una persona que actúe como IP.

2. Los nodos proveedores de datos custodiarán los datos de forma que sean descubribles para su utilización por la comunidad científica. Debe contar con un procedimiento bien definido de gobernanza de los datos que permita valorar la utilización de estos, de acuerdo con los objetivos que cada estudio plantee. Estos nodos deben cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

a) Capacidad mínima de almacenamiento: 500 TBs

b) Sistema estándar para hacer los datos descubribles: GA4GH Beacon o similar.

c) Sistema estándar de almacenamiento de datos genómicos: Federated EGA o similar.

d) Estándares de almacenamiento de datos clínicos: OHDSI/OMOP y formatos de intercambio HL7/FHIR o similares.

e) Estándares de almacenamiento de datos de imagen: instancias localmente desplegadas de software XNAT utilizando estándares DICOM o similares.

f) Compromiso de mantenimiento del sistema: mínimo de 5 años.

3. Los nodos de computación deben disponer de la estructura necesaria para realizar estudios con datos sensibles en un entorno seguro y de forma federada. Los nodos de computación deben cumplir los siguientes requisitos técnicos:

a) Capacidad mínima de almacenamiento: 300 TBs.

b) Sistema de backup (respaldo y soporte).



- c) Capacidad mínima de cómputo: 256 vCPU efectivos y 1TB de RAM. 4 GPUs (40–80 GB), RAM del host $\geq$ 512 GB y CPU suficiente para alimentar la GPU.
 - d) Federación: Federated Execution Manager (FEM). Capacidad de implementar soluciones comunes estándar para estudios que requieran IA federada, <https://github.com/DataTools4Heart/FEM-orchestrator>.
 - e) Gestión de Workflows: Entornos de ejecución y diseño de flujos de trabajo científicos basados en Galaxy y OpenVRE o similares.
 - f) Cumplimiento con los requisitos de un Entorno de Tratamiento Seguro, de acuerdo con el artículo 73 del Espacio Europeo del Dato de Salud, <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2025-80382>.
 - g) Compromiso de mantenimiento del sistema: mínimo de 5 años.
4. Se valorará positivamente la formulación de un plan de internacionalización, específicamente, de conexión con infraestructuras de investigación europeas. La propuesta debe incluir un plan de formación en Ciencia de Datos aplicada a la Medicina de Precisión.
5. También se valorará positivamente, que el plan incluya actuaciones sinérgicas con el Espacio Nacional de Datos de Salud, así como con los llamados *espacios de datos de confianza*, reconocidos por el Centro de Referencia de la Economía del Dato (CRED). Se valorará especialmente, si la propuesta se presenta coordinada con el Ministerio de Sanidad y/o el Ministerio de Transformación Digital y de la Función Pública.
6. La propuesta debe establecer hitos que permitan disponer de indicadores en los que se basará la evaluación intermedia a los tres años de ejecución del Programa.

Sección 3ª. Programa de Medicina Genómica

Artículo 16. *Objetivos del Programa de Medicina Genómica.*

1. El objetivo general de este Programa es asegurar que España disponga de las infraestructuras y protocolos de coordinación necesarios para llevar a cabo análisis genómicos y de otros datos *-ómicos* de forma eficaz, eficiente y equitativamente accesible en todo el territorio nacional y, de esta forma, avanzar en el conocimiento de las enfermedades minoritarias, el cáncer hereditario de origen genético desconocido y el diagnóstico prenatal y neonatal de enfermedades de origen genético. Este programa debe estar orientado en todo momento a contribuir a la transferencia de conocimiento, innovación, competitividad y/ autonomía estratégica a nivel nacional y europea. Y siempre debe garantizarse la incorporación de la perspectiva de género.
2. La finalidad del Programa es la traslación a la práctica clínica de aquellos marcadores que permitan mejorar la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de las enfermedades genéticas, especialmente las enfermedades minoritarias acelerando así la implantación de la medicina de precisión de forma eficiente.



3. Se establece como requisito para la participación en este programa de I+D+I la capacidad de explotación de los datos con fines de investigación. Para ello se establecerán protocolos que cumplan con todos los requerimientos éticos y legales para la utilización secundaria de la información y su posible compartición anonimizada, en colaboración con el Programa de Ciencia de Datos.

Artículo 17. Elementos específicos del Plan de Actuación del Programa IMPaCT de Medicina Genómica

Las propuestas presentadas deberán dar respuesta a los siguientes elementos específicos en su Plan de Actuación:

1. Un plan de coordinación con los servicios de salud a nivel estatal, incluyendo participación de al menos 10 Comunidades Autónomas. Se valorará positivamente las propuestas que incluyan la participación de más de 10 Comunidades Autónomas.

2. Como se ha indicado previamente, las propuestas que se presenten a este Programa deben incluir una persona coordinadora, una persona co-coordinadora y por cada entidad colaboradora una persona que actúe como IP. Además, específicamente para este Programa, la propuesta incluirá personas investigadoras como IPs autonómicos, que se seleccionarán entre las personas que actúen como IP de las entidades participantes pertenecientes a cada Comunidad Autónoma. En caso de comunidades que incluyan más de tres entidades participantes en la propuesta, se deberá nombrar una persona como Co-IP autonómico, que ayude al IP autonómico en las tareas de coordinación dentro de cada comunidad.

3. La propuesta debe establecer hitos que permitan establecer indicadores que permitan la evaluación intermedia a los tres años de ejecución del Programa. Estos hitos estarán relacionados con:

a) Almacenar la información genómica y clínica de los pacientes participantes en el estudio, en colaboración con el Programa de Ciencia de Datos.

b) Compartir la información genómica y clínica disponible, con criterios de acceso claros para la comunidad científica, en coordinación con el Programa de Ciencia de Datos.

c) Proporcionar estudios coste-efectividad que permitan la toma de decisiones a los gestores sanitarios ante los nuevos marcadores propuestos.

4. Un plan de internacionalización que incorpore una fórmula de conexión con las infraestructuras europeas de investigación. Se valorará positivamente la coordinación con la iniciativa europea "1+ Million Genomes" en la que España participa como Estado Miembro.



CAPÍTULO IV

Procedimiento de concesión

Artículo 18. *Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento de concesión.*

1. Corresponde a la persona titular de la Dirección del ISCIII resolver el procedimiento de concesión.
2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación (en adelante, SGEFI), que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer o comprobar los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 19. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. Las personas interesadas cumplimentarán y presentarán la documentación normalizada disponible en la sede electrónica del ISCIII <https://sede.isciii.gob.es>, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones*.

En esta misma dirección de la sede electrónica del ISCIII se publicará toda la información que se produzca a lo largo de la tramitación de esta convocatoria.

El modo de cumplimentación de los modelos normalizados deberá ceñirse a las instrucciones que acompañan a los mismos y su alteración, contraviniendo dichas instrucciones, se considerará causa de inadmisión.

2. La forma de presentación de la solicitud y restante documentación será exclusivamente mediante el acceso a la aplicación informática de solicitudes, a través de la sede electrónica <https://sede.isciii.gob.es>, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones*, conectada con el registro electrónico del ISCIII.

Las solicitudes se presentarán mediante sistemas de certificado electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden SCO/3233/2007, de 29 de octubre, por la que se crea el registro electrónico en el ISCIII, y disposiciones relacionadas. A estos efectos, cuando así se señale, y para facilitar la presentación de la solicitud, se podrán enviar ficheros escaneados de determinados documentos, en cuyo caso, los documentos originales deberán custodiarse por la persona representante legal de la entidad solicitante en el expediente que deberá obrar en la misma a efectos de comprobación por parte del órgano concedente de las subvenciones.

El registro emitirá automáticamente, por medios electrónicos, un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud de que se trate, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la presentación en el servidor del ISCIII y una clave de identificación de la transmisión.



El registro generará recibos acreditativos de la entrega de documentación que, en su caso, acompañe la solicitud, que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos. El registro efectuará la misma operación con ocasión de la presentación de cualquier otro documento relacionado con el expediente electrónico del que se trate.

Los formularios de solicitud únicamente requerirán la firma de la persona representante legal de la entidad solicitante, quien recabará las firmas del resto de personas interesadas que participen en la solicitud, responsabilizándose de su custodia y veracidad. Dichas firmas se consignarán en los correspondientes modelos normalizados a los que se podrá acceder desde la sede electrónica del ISCIII.

3. En los casos en los que, debido a un fallo informático en la aplicación de firma y registro electrónico o en los servidores del órgano concedente, no resultase posible la generación y/o presentación electrónica de la solicitud, para que esta sea tenida en cuenta se deberá remitir el documento de solicitud, y restante documentación necesaria señalada en el artículo 10 (CVA-ISCIII, Memoria del Plan de Actuación, etc.) mediante una instancia genérica presentada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante a través de la sede electrónica del ISCIII o del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, siempre que la instancia se realice dentro del plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado 4.

Cuando se produzca la circunstancia prevista en este apartado, a efectos de evitar retrasos en la tramitación de los expedientes, el solicitante deberá informar del fallo informático por correo electrónico a la unidad de atención a usuarios (incidencias.sede@isciii.es), antes de que concluya el plazo de presentación de que se trate (solicitudes, subsanación, alegaciones o recurso). La remisión del correo electrónico informando del fallo no exime de la presentación de la solicitud y restante documentación prevista en el párrafo anterior para que ésta pueda ser tenida en cuenta.

4. El plazo de generación y presentación de las solicitudes y de la restante documentación necesaria se inicia el 8 de septiembre de 2026 y finaliza a las 15:00 horas, hora peninsular, del 29 de septiembre de 2026.

5. La presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento para comprobar o recabar de otros órganos la información necesaria sobre circunstancias de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento.

Las personas participantes que se presenten como coordinadoras y co-coordinadoras de cada Programa deberán señalar al cumplimentar la solicitud si prestan o no el consentimiento para comprobar o recabar de otros órganos, Administraciones o proveedores, la información sobre circunstancias que sean pertinentes para la instrucción del procedimiento y para el seguimiento de estas ayudas. El consentimiento deberá adjuntarse a través de la aplicación informática de solicitudes y estar firmado por la persona que lo otorga, sin cuya firma no será válido. En caso de no prestarse el consentimiento se deberá presentar la documentación correspondiente teniendo en cuenta los requisitos y características de esta actuación y de acuerdo con lo establecido en la documentación a presentar.

6. Cuando las personas interesadas en concurrir a esta actuación sean ciudadanos españoles o ciudadanos extranjeros residentes en territorio español, la presentación de la solicitud conllevará el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y



comprobar los datos de identidad incluidos en la misma, de modo fehaciente mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con el artículo único.3 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

7. Los datos de carácter personal aportados por las personas interesadas con ocasión de la presentación de solicitudes para la participación en las actuaciones reguladas en esta convocatoria serán objeto de tratamiento con la finalidad de tramitar los procedimientos de concesión, gestión y seguimiento de las subvenciones, en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El responsable del tratamiento será el ISCIII a través de la SGEFI. No se prevé cesiones a terceros, salvo a órganos y organismos de la Administración Pública y el titular podrá ejercer sus derechos conforme se explica en la política de privacidad disponible en <https://says.isciii.es>.

Artículo 20. Instrucción del procedimiento.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo anterior, el órgano competente dictará resolución mediante la que se aprobará la relación provisional de solicitudes admitidas, no admitidas y desistidas, señalando, en el caso de las no admitidas, las causas que han determinado dicha condición. La resolución se hará pública en la sede electrónica del ISCIII.

2. En el caso de las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá, a través de su publicación en la sede electrónica del ISCIII, a las personas interesadas para que las subsanen en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, indicando que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La subsanación se realizará a través de la aplicación informática de solicitudes habilitada al efecto y será presentada por la persona representante legal a través de la misma.

3. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará resolución aprobando la relación definitiva de solicitudes admitidas, no admitidas y desistidas, indicando, en su caso, las causas que hayan motivado la no admisión, que se publicará en la sede electrónica del ISCIII de acuerdo con lo indicado en el artículo 19.

4. Contra la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de solicitudes admitidas, no admitidas y desistidas se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Alternativamente se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo.

El recurso potestativo de reposición deberá presentarse por la/s persona/s habilitada/s como representante legal de la entidad solicitante, a través de la aplicación informática de solicitudes habilitada al efecto, debiendo adjuntarse el escrito de recurso firmado mediante el sistema de firma electrónica avanzada.



5. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

6. El no ajustarse a los términos de la convocatoria, el incumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, así como la ocultación de datos o cualquier otra manipulación de la información, será causa de desestimación de la solicitud, o, en su caso, de reintegro, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 21. *Evaluación y selección de las solicitudes.*

1. Las solicitudes admitidas según el procedimiento establecido en el artículo anterior serán informadas, a requerimiento del órgano instructor, por expertos nacionales y/o internacionales de las CTE del ISCIII, emitiendo cuantos informes de evaluación científico-técnicos se estimen necesarios, de acuerdo con los artículos 21 a 23 de la Orden de bases, teniendo en cuenta los objetivos y prioridades de esta actuación.

2. Teniendo en cuenta los informes emitidos, la valoración de las solicitudes se realizará por un órgano colegiado constituido en Comisión de Selección que aplicará los criterios indicados en este mismo artículo, emitirá propuesta en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, siguiendo lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Orden de bases.

3. Dicha Comisión se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo previsto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Su composición, que tendrá en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será la siguiente:

Presidente: la persona titular de la SGEFI o persona en quien delegue.

Vocales:

Ramón Martínez Máñez
Regina Dalmau González- Gallarza
África González Fernández
Rafael Bañares Cañizares
Deborah Burks
Susan Webb Youdale
Carina Escobar Manero
María Isabel Fabregat Romero
Miguel Calero Lara
Rosario Perona Abellón

Secretario: un empleado público del ISCIII, adscrito al órgano instructor, con voz, pero sin voto.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de uno o varios vocales la persona que ostente la Presidencia podrá designar un sustituto.



A las reuniones de la Comisión de Selección podrán asistir las personas coordinadoras y/o presidencias de las CTE del ISCIII que hayan participado en la evaluación de las solicitudes, con voz, pero sin voto.

5. La evaluación se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11.

6. A la vista de los informes emitidos, aplicando los criterios de evaluación establecidos y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, la Comisión de Selección elaborará un informe debidamente motivado, en el que se concrete el resultado de la evaluación y de acuerdo con los siguiente:

a) Solo podrán ser propuestas para financiación las solicitudes que se valoren como favorables y se adecuen a las prioridades y objetivos establecidos.

b) La propuesta de financiación de aquellas que hayan resultado favorables se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida, detallando la financiación, que será determinada según los criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos.

c) En aquellas solicitudes en las que el importe de la financiación propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en los términos previstos en el artículo siguiente y de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Si dos o más solicitudes tuvieran idéntica puntuación el empate se dirimirá a favor de la solicitud con mejor puntuación en el apartado "valoración de la propuesta" y, si persistiera, por decisión motivada de la Comisión de Selección.

e) La relación de solicitudes que se consideran no financiables, con los aspectos más relevantes de la evaluación final que han determinado tal condición.

Artículo 22. *Trámite de audiencia y propuesta de resolución.*

1. A la vista del informe de la Comisión de Selección, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y una relación priorizada de las solicitudes, que no será exigible en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para el número de solicitudes evaluadas.

Dicha propuesta se hará pública mediante resolución provisional de concesión de la Dirección del ISCIII, en <https://sede.isciii.gob.es>, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones*, en la sede electrónica del ISCIII, para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, los interesados presenten las alegaciones que consideren oportunas. La presentación de alegaciones y la reformulación de la solicitud en su caso, se realizará, por la/s persona/s habilitada/s como representante legal de la entidad solicitante, a través de la aplicación informática de solicitudes habilitada al efecto.

Si no se reciben alegaciones o una renuncia expresa en el plazo establecido, las propuestas se entenderán aceptadas.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas



por los interesados. En este caso, se declarará expresamente por el órgano instructor que la propuesta de resolución tiene carácter definitivo por concurrir dichas circunstancias.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Artículo 23. Resolución, notificación y recursos.

1. Una vez examinadas las alegaciones presentadas y, en su caso la reformulación de solicitudes, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, para que dicte y publique la resolución de concesión, que será motivada y contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) La relación de solicitantes a los que se les concede la subvención.
- b) El importe global de la ayuda con el desglose de los distintos conceptos que lo integran en su caso, siempre que esta circunstancia sea posible.
- c) La aplicación presupuestaria.
- d) La desestimación expresa de las restantes solicitudes, adecuadamente motivada.
- e) Los plazos de ejecución de la actividad y los de presentación de las memorias de seguimiento y finales.
- f) Los recursos que se pueden interponer contra la misma, plazo de interposición y órgano competente para su resolución.
- g) Cuantos extremos sean necesarios por las características de la actuación objeto de ayuda.

2. Las resoluciones se harán públicas en la sede electrónica del ISCIII, surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

3. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en el artículo 19 de la presente convocatoria.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera publicado resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

Este plazo podrá ser interrumpido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, durante el tiempo de evaluación empleado por organismos externos al órgano instructor, que no podrá exceder de dos meses.

El periodo utilizado para la subsanación de deficiencias y aportación de documentos interrumpirá asimismo dicho plazo, al amparo del artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



4. Contra la resolución expresa de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, si la resolución fuera expresa, o si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El recurso potestativo de reposición deberá presentarse por la/s persona/s habilitada/s como representante legal de la entidad solicitante, a través de la aplicación informática de solicitudes habilitada al efecto, debiendo adjuntarse el escrito de recurso firmado mediante el sistema de firma electrónica avanzada.

Sin perjuicio de lo anterior, contra la resolución de concesión cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, si la resolución fuera expresa, o de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produjera el acto presunto, si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1.c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 24. *Modificación de la resolución de concesión.*

Para cualquier modificación de las condiciones iniciales de concesión de las subvenciones, se estará a lo previsto en el artículo 26 de la Orden de bases.

CAPÍTULO V

Procedimiento de gestión, justificación y control

Artículo 25. *Pago de las ayudas.*

1. El importe de las subvenciones se librará con carácter anual por adelantado a las entidades beneficiarias.
2. El pago de las anualidades estará condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en este artículo y en el artículo 26, así como en las instrucciones que se dicten al efecto por el órgano concedente.

En todo caso, el pago de las diferentes anualidades requerirá que las entidades beneficiarias estén al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como, al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. El incumplimiento de los requisitos contenidos en este apartado dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención y los intereses de demora correspondientes y/o a la pérdida del derecho al cobro de la misma.

3. Para mantener la continuidad de la financiación será imprescindible que las evaluaciones de las memorias y actividades de seguimiento científico-técnico tras el segundo año no sean desfavorables.



Artículo 26. Seguimiento y justificación de las ayudas.

1. El órgano competente para el seguimiento científico-técnico será la SGEFI y para el seguimiento y comprobación de la justificación económica de las actividades subvencionadas, será la SGRCIC.

Asimismo, el ISCIII podrá convocar a reuniones y jornadas, realizar visitas o utilizar otros métodos que considere adecuados, así como realizar auditorías a las entidades beneficiarias. Los posibles gastos ocasionados a la entidad o a la persona beneficiaria por actuaciones de seguimiento organizadas por el ISCIII podrán imputarse a la ayuda concedida.

2. Para realizar este seguimiento, deberán enviarse los siguientes documentos en la forma y plazo que se determine en la resolución de concesión y en instrucciones dictadas al efecto:

a) Justificación económica. Se realizará mediante cuenta justificativa, haciendo uso de la facultad otorgada por el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para limitar el contenido de la cuenta justificativa en virtud de la naturaleza de estas ayudas, dado el carácter de las entidades beneficiarias y el volumen y complejidad de la documentación justificativa propia de este tipo de subvenciones y de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Orden de bases.

Los gastos, que deberán estar efectivamente pagados y justificados mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados, deberán realizarse y pagarse dentro del periodo de ejecución aprobado. Excepcionalmente se admitirán comprobantes de pagos efectuados durante el periodo de justificación, para el caso de la cuota patronal de la Seguridad Social, siempre que el gasto se haya realizado en el periodo de ejecución aprobado. Los documentos acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de las entidades beneficiarias, a disposición de los órganos de comprobación y control, nacionales y comunitarios en su caso.

Los fondos que resulten no utilizados en una anualidad, pasarán de forma automática a la siguiente anualidad.

b) Memoria de seguimiento científico-técnico. En la resolución de concesión se establecerá el número y plazo de las memorias a presentar.

c) Memoria final, tanto de carácter económico como de carácter científico-técnico, que deberá ser remitida dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la ayuda.

La justificación económica final, que se realizará de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.a), corresponderá a los gastos realizados durante la última anualidad de ejecución del proyecto. Solo se concederán prórrogas con carácter excepcional y que hayan sido suficientemente motivadas.

La cumplimentación de la documentación normalizada necesaria y la justificación económica se realizará a través de la aplicación de seguimiento del ISCIII <https://aeseq.isciii.es/>.



3. En caso de no presentarse los documentos previstos en el apartado 2 de este artículo, se procederá según lo previsto en el artículo 31 de la Orden de bases. En caso de un eventual reintegro por incumplimiento de la ayuda, el responsable frente al ISCIII será cada uno de los centros beneficiarios a los que se les han abonado las cantidades que correspondan en caso de concesión.

4. Al presentar la memoria final se remitirá, si procede, copia del documento acreditativo del reintegro de los fondos no utilizados.

Procederá la devolución de la totalidad o parte de la ayuda, una vez que el órgano competente del seguimiento de la misma haya realizado las labores de comprobación de la justificación económica presentada por las entidades beneficiarias, y se haya determinado la cuantía a la que asciende tal devolución.

La devolución de los fondos no utilizados, de aquellos que se hubieren considerado no subvencionables tras las actuaciones de comprobación, así como de los importes correspondientes a los costes indirectos proporcionales asociados a ellos, y de los correspondientes intereses de demora devengados, deberá efectuarse en la cuenta del ISCIII en el Banco de España código IBAN ES45 9000.0001.20.0200009118, dirección: calle Alcalá, 50, 28014 Madrid.

5. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar al reintegro de la misma, conforme con lo establecido en el artículo 31 de la Orden de bases.

Artículo 27. *Publicidad y acceso abierto.*

1. En las publicaciones y otros resultados, incluidas las publicaciones no científicas dirigidas a público no especializado, a los que pueda dar lugar la actividad de los Programas subvencionados, las entidades beneficiarias de las ayudas deberán dar difusión al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, haciendo referencia expresa y literal al “Instituto de Salud Carlos III (ISCIII)” como entidad financiadora, citando el código de identificación asignado al expediente, y al FEDER, en caso de que fueran cofinanciadas. En caso de cofinanciación con FEDER, deberá, además, realizarse la mención y publicidad correspondiente en la documentación y equipamiento que establece la reglamentación comunitaria en materia de publicidad para el presente Periodo de Programación 2021-2027 y sucesivos que alcance al desarrollo de la presente convocatoria

Dicha difusión también alcanzará al etiquetado del material inventariable que se pudiera adquirir en su caso, con las subvenciones concedidas, así como en los contratos laborales que se financien.

En todo caso, la referencia expresa y explícita a la financiación obtenida a través del Instituto de Salud Carlos III deberá quedar reflejada de forma clara y proporcional frente al resto de la financiación que se hubiera podido obtener de otras fuentes ajenas al ISCIII.

2. Cuando los resultados de la actividad del Programa no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las publicaciones científicas resultantes de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria deberán



estar disponibles en acceso abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

A tales efectos, los autores optarán por publicar en revistas de acceso abierto o bien por autoarchivar en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, recogidos en la plataforma Recolecta de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (en adelante, FECYT) u otros repositorios promovidos por las propias instituciones, los trabajos científicos que hayan sido aceptados para su publicación en publicaciones seriadas o periódicas.

3. El ISCIII podrá requerir a las entidades beneficiarias la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones. Su incumplimiento podrá conllevar la solicitud de reintegro de los fondos concedidos.

Artículo 28. *Control, incumplimiento, reintegros y sanciones.*

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán sujetos a las actuaciones de control que lleven a cabo las instituciones facultadas para ello por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado, por el Tribunal de Cuentas, y por los órganos competentes europeos, cuando se trate de ayudas cofinanciadas por fondos europeos.

2. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta resolución y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y/o a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título III de su Reglamento.

3. Los criterios proporcionales de graduación de incumplimientos serán los que se indican a continuación:

a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control científico técnico, será causa de reintegro total de la subvención, y en su caso de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o de las actividades concretas conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas, y en su caso la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

c) La falta de presentación, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria, de la documentación correspondiente a la justificación de las ayudas conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas, y en su caso la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

d) El incumplimiento de las medidas de difusión establecidas, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, será causa del reintegro parcial del importe asociado a dicho incumplimiento.



4. Las entidades beneficiarias de las ayudas objeto de esta convocatoria quedarán sujetos al régimen de infracciones y sanciones establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Disposición adicional única. Recursos contra la convocatoria.

Contra esta resolución de convocatoria, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación; sin perjuicio del recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que dictó la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de interponerse este recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del mismo.

Disposición final. Entrada en vigor.

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid. La Directora del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., Marina Anunciación Pollán Santamaría

